

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver las excepciones previas formuladas por la parte demandada. Provea.

Cali, julio 28 de 2020

La secretaria,

ZULLY VEGA CERON

Auto No.647

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Verbal la sociedad demandada formuló excepción previa de "**COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA**", la cual se encuentra contenida en el numeral 2º artículo 100 del C.G.P.

De dicha excepción córrase traslado a la parte contraria, de conformidad con el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. GLOSAR a los autos la excepción previa de "**COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA**", formulada por la sociedad MARVAL S.A. - a través de su apoderado, para lo pertinente.

2. Del escrito de excepciones previas, córrase traslado a la parte contraria y fíjese en lista por Secretaría, conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas.

Notifíquese:

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. RAD. 2019 00326 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 29 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERON

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aca601140b743bd860b3b2ba1756b7de7fde19bf23693f8bed704a7f0bec147**

Documento generado en 28/07/2020 02:03:19 p.m.